

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 03 de septiembre de 2019.

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de agosto de 2019, se otorgó la Licencia de construcción N° 15759-2-19-0652, con la Resolución N° 15759-2-19-0652, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación**. A nombre de **LUIS ANGEL LAGOS LAGOS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de septiembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO



ABO. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

***Curador urbano N°2***

Elaboró: Johana Torres.

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**FORUN AEROPUERTO**

**RESOLUCION No15759-2-19-0652**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION**

**CENTRO COMERCIAL "FORUM"**

El Curador Urbano N°2 de Sogamoso, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en EL Decreto 1077-15 y

## **CONSIDERANDO**

1. Que: LUIS ANGEL LAGOS LAGOS, Identificada con CC. N° 4.210.992 expedida en Pesca, como propietario del predio, adelanto solicitud formal licencia de construcción: Modalidad: Obra nueva, USO: COMERCIAL, Que la solicitud hace referencia a predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 095-152650, código catastral N° 000200050510000 localizado en la carrera 11 N° 33A-161 sur.
2. Que el proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: NICOLAY CALDERON GARCIA con Matricula profesional No A 25022004-79982467 CND.
3. Que el cálculo estructural fue realizado por el Ingeniero: MAURICIO MORALES. Matrícula 68202125207 CND
4. Que para la solicitud de licenciamiento presentaron los siguientes documentos:
  - a.- Fotocopia de la escritura N° 2.022 fecha 09 de agosto de 2.018 de la Notaria Tercera del circulo de Sogamoso.
  - b.-Certificado de tradición y libertad N° 095-152650
  - c.-Copia del pago de impuesto predial.
  - d.-Fotocopia de la cedula del propietario.
  - e.- Planos arquitectónicos, estructurales y memorias de cálculo.
  - f.- Fotocopia de licencia de construcción N° 15759-2-19-0233 Modalidad: Obra Nueva
- 5.-Que mediante este acto administrativo se Modifica: LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 15759-2-19-0233 Modalidad: Obra Nueva.
- 6.-Que la Curaduría Urbana N° 2 ha estudiado el proyecto y determino que se ajusta a las normas urbanísticas vigentes en la ciudad de Sogamoso (Acuerdo 029 de 2016)
- 7.- Que según el paramento N° 065-18 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal presenta la siguiente normatividad:

CLASIFICACION DEL SUELO: SUELO RURAL- SUBURBANO

REGIMEN DE USOS: **PRINCIPAL:** Comercio Grupo 1 y Grupo 2.
- 8.-Que en el plano de implantación se contempla la zona de aislamiento de la ronda de la quebrada Pedregal de 30.00 metros zona de protección paralela.
- 9.-Que el urbanizador deberá realizar o construir la infraestructura de servicios públicos.
- 10.-Que el proyecto consta de: 32 locales y 69 parqueos
- 11.- Que el proyecto presenta un AREA TOTAL CONSTRUIDA de 1.719.36 M2

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**FORUN AEROPUERTO**

**RESOLUCION No15759-2-19-0652**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION**

**CENTRO COMERCIAL "FORUM"**

12.-Que el proyecto estructural y de suelos fue revisado por el ingeniero: TONY ARANBULA R. con Matricula N° 2520214479 CND asesor externo de esta oficina y que los cuales cumplen con la norma NSR-10.

13.- **Obligaciones del titular de la licencia:** Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. el titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**FORUN AEROPUERTO**

**RESOLUCION No15759-2-19-0652**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION**

**CENTRO COMERCIAL "FORUM"**

el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

14.-Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar licencia de construcción No 15759-2-19-0652 Modalidad: MODIFICACION, USO: COMERCIAL, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 095-152650, código catastral N° 000200050510000 localizado en la carrera 11 N° 33A-161 sur, de propiedad de: LUIS ANGEL LAGOS LAGOS, Identificada con CC. N° 4.210.992.

**SEGUNDO:** A la licencia le son inherentes y al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en Artículo 2.2.6.1.2.3.6. del Decreto 1203-17.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la presente y a los vecinos colindantes mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación como lo ordena la Ley 1437-11.

**CUARTO:** La licencia una vez en firme tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en el término que fija el Decreto 1197-16 Artículo 2.2.6.1.2.4.1

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**FORUN AEROPUERTO**

**RESOLUCION No15759-2-19-0652**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION**

**CENTRO COMERCIAL "FORUM"**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019.

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**SOGAMOSO**



**ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO**

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N°2



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 27 8 2019  
Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0652  
Objeto del Trámite Modificación  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Construcción  
Modalidad Modificación

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000200050510000  
Dirección CARRERA 11 N° 33A-161 Sur  
Barrio VEREDA VANEGAS  
Área de Construcción 1719,16 Metros<sup>2</sup>  
Número de Pisos 1  
Matrícula Inmobiliaria 095-152650  
Número del Paramento \_\_\_\_\_ Fecha Expedición \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUIS ANGEL LAGOS LAGOS  
Cedula o Nit del Titular 4210992

## OBSERVACIONES

Modificación licencia n° 15759-2-19-0233 de fecha 02 de abril de 2019. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

**SECRETARÍA URBANA N° 02**  
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2

# CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**NOTA:** Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido: \_\_\_\_\_